



# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-A/MDSA

San Agustín, 15 de septiembre del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2025-CM/MDSA, de fecha 12 de septiembre del 2025, el ACUERDO DE CONCEJO N°039-2025-CM/MDSA, y:

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 9º de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertado y su presupuesto participativo";

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal, se establece que: "Los acuerdos son decisiones. Que toman el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 97º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los planes de desarrollo municipal concertados, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que en el artículo 9º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado a través de Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2) del artículo 18º de la misma norma, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a la Finalidad y ámbito de regulación de la Ley, contempla lo siguiente: "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";

Que, el numeral 6) del artículo 4º del precitado Decreto Legislativo, sobre los Objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, preceptúa: "Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte";

Que, el numeral 3) del artículo 10º del Decreto Legislativo antes mencionado, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN; Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2023/CEPLAN/PCD, se modifica el artículo 6º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD, el mismo que dispone con carácter de urgencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, la formulación y/o continuación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2025 al 2040;





# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940



Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial";

Que, con Informe Técnico N° 000108-2024-CEPLAN-DNCPPDLC, concluyendo que la Fase 01 "Conocimiento Integral de la Realidad" del proyecto del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de San Agustín cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN;

Que, con Informe Técnico N° 000159-2024-CEPLAN-DNCPPDLC, concluyendo que la Fase 2 "Futuro deseado", para la formulación del Plan de Desarrollo local Concertado del Distrito de San Agustín cumple con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, con Informe Técnico N° 000115-2024-CEPLAN-DNCPPDLC, concluyendo que la Fase 03 "Políticas y Planes Coordinados", para la formulación del plan de desarrollo local concertado de San Agustín cumple con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, con Informe Legal N° 068-2025-MDSA/ALE de fecha de recepción 17 de julio de 2025, suscrito por el Asesor Legal externo, comunica que, por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, se absuelve el extremo legal OPINANDO: Que, resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto del PDLC de la Municipalidad distrital de San Agustín al 2040, por CUMPLIR con la metodología establecida por CEPLAN y CUMPLIR los lineamientos establecidos por CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N.º 0000159-2025-CEPLAN-DNCPPDLC, mediante una Ordenanza Municipal, (...);

Que, mediante INFORME N°059-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado:

Que, mediante CARTA N°150-2025-OSG/MDSA, de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Secretaria General, solicita la evaluación, emisión de dictamen a la comisión de regidores tal como se acordó en Sesión de Concejo de fecha 25 de julio de 2025;

Que, con Dictamen N°001-2025-CPPyAR, de fecha 07 de agosto de 2025, dictamina y recomienda al pleno del concejo municipal aprobar el "Plan de Desarrollo Local Concertado 2025-2040 del Distrito de San Agustín";

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2025-CM/MDSA, de fecha 12 de septiembre de 2025, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2040 DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN

### ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2040 DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza y consta en la siguiente estructura:

1. PRESENTACIÓN
2. IMAGEN DEL TERRITORIO ACTUAL
3. IMAGEN DEL TERRITORIO DESEADO AL 2040
4. MATRIZ OBJETIVOS, ACCIONES ESTRÁTÉGICAS DISTRITALES CON INDICADORES Y LOGROS ESPERADOS
5. PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS DISTRITALES Y ACCIONES ESTRÁTÉGICAS DISTRITALES

#### ANEXOS

##### DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO

###### A.1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO

###### CARACTERÍSTICAS GENERALES

###### 1. DIMENSIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA

###### 2. DIMENSIÓN AMBIENTAL

###### 3. DIMENSIÓN SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

###### 4. DIMENSIÓN ECONÓMICA

###### 5. DIMENSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

###### 6. DIMENSIÓN GOBERNANZA

###### IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS EN EL TERRITORIO

###### IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS

###### IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### ANÁLISIS DE FUTUROS

##### IMPACTO DE LAS TENDENCIAS EN LAS VARIABLES PRIORITARIAS Y PROPUESTA DE MEDIDAS

##### ANÁLISIS DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES

##### IMPACTO DE LOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN LAS VARIABLES PRIORITARIAS Y PROPUESTA DE MEDIDAS

##### ESCENARIOS

##### SITUACIÓN FUTURA DE LAS VARIABLES

##### PROPUESTA DE ACCIONES POR VARIABLE

#### DISEÑO DEL FUTURO DESEADO AL 2040

##### MATRIZ PARA LA DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS DISTRITALES

##### MATRIZ DE DETERMINACIÓN DE ACCIONES ESTRÁTÉGICAS DISTRITALES

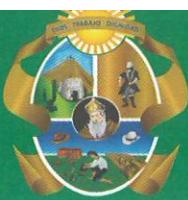
##### FICHA DE INVERSIÓN ESTRÁTÉGICA CON ENFOQUE TERRITORIAL

##### MATRIZ DE ARTICULACIÓN DE PLANES

##### FICHA DE INDICADORES

##### EVIDENCIAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y CONCERTADO





# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de Gestión a la Dirección Nacional de coordinación y planeamiento estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la correcta difusión a nivel institucional, a fin de implementar el presente documento territorial en el planeamiento institucional y operativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

